

Diócesis de Dallas

Reglamento para Organizaciones Sin Base en Parroquia

Reglamento para Organizaciones Sin Base en Parroquia

Definiciones y Aplicabilidad

"Entidad" significa cualquier entidad diocesana (parroquia, escuela parroquial, escuela preparatoria diocesana, seminario, Caridades Católicas de Dallas, Inc., Residencia Saint Joseph Inc., Periódico The Texas Catholic y/o Cementerio Calvary Hill).

"Organizaciones Sin Base en Parroquia (NPBO)" significa todas las Organizaciones Católicas Sin Base en Parroquia a las que se les permite utilizar las instalaciones de una Entidad para realizar actividades/servicios de la organización NPBO. Las preguntas con respecto a la definición de una organización específica deben ser dirigidas al Comité NPBO del Centro Pastoral.

Nota: Una excepción a esta definición son las reuniones en Entidades de la Diócesis de Tropas de Girl Scouts. Estas Tropas de Girl Scouts deben ser consideradas NPBO para los propósitos de este reglamento y son incluidas en esta definición.

En general, las "Organizaciones de Parroquia" y las "Organizaciones de Escuela" deben cumplir con los siguientes criterios:

1. El Párroco/Director/Presidente tiene autoridad exclusiva de iniciar, dirigir, administrar, ampliar o eliminar la organización y sus actividades.
2. La organización no cuenta con ninguna afiliación o estructura de liderazgo fuera de la Entidad, ya sea local, regional, estatal o nacional, con excepción de aquellas organizaciones que simplemente proporcionan libros u otras publicaciones destinadas a ayudar a las Organizaciones de Parroquia.
3. El Párroco/Director/Presidente es un signatario autorizado en todas las cuentas bancarias.
4. Todas las cuentas bancarias deben estar registradas en los archivos financieros de la Entidad y la Entidad debe reconciliar mensualmente todas las cuentas bancarias de acuerdo a los Reglamentos Diocesanos Financieros y Contables.

5. La organización solicita su estatus de exención fiscal a través de la Entidad, la cual está autorizada y es elegible para hacerlo.

Nota: Existe una excepción al anterior Número 2 para las Tropas de Boy Scout/ Cub Scout y American Heritage Girls de Parroquia o de Escuela si la Parroquia o Escuela es la "Organización Estatutaria". Éstas deben ser consideradas Organizaciones de Parroquia u Organizaciones de Escuela y deben seguir todos los otros criterios y reglamentos Diocesanos Financieros y Contables para Organizaciones de Parroquia/Organizaciones de Escuela.

Estos reglamentos se aplican a todas las NPBOs que utilizan las instalaciones de las Entidades dentro de la Diócesis de Dallas.

Reglamento

Es innegable que los numerosos NPBOs son una parte importante de una vibrante comunidad parroquial/escolar y que también son importantes para la evangelización de nuestra fe católica.

Sin embargo, también es importante recordar que estas NPBOs son organizaciones separadas, autónomas e independientes con su propio liderazgo, finanzas y responsabilidades.

Con el fin de minimizar el riesgo asociado al uso de las instalaciones de la Entidad por las NPBOs, a la Entidad y/o a la Diócesis, las Entidades deben asegurarse que en todo momento se encuentre vigente un control apropiado y una cobertura de seguro.

Las NPBOs que no estén en conformidad y registradas no podrán utilizar las instalaciones de las Entidades Diocesanas.

Estos reglamentos han sido desarrollados para asistir a las Entidades en el manejo de estas NPBOs.

Solicitud de Registro:

Todas las NPBOs deben registrarse anualmente en el Centro Pastoral Diocesano de la siguiente manera:

NPBOs de Jóvenes y Jóvenes Adultos –Ministerio para Jóvenes, Jóvenes Adultos y Pastoral Universitaria

NPBOs de Matrimonios y Familias – Ministerio Matrimonial y Ministerio de Vida Familiar

NPBOs Dirigidos a las Escuelas – Oficina de las Escuelas Católicas

Todas las otras NPBOs – Oficina de Ambiente Seguro

Si la NPBO solicita fondos o participa en actividades de recaudación de fondos, y no está incluida en el P.J. Kenedy Official Catholic Directory como entidad exenta bajo el Grupo Dirigente de la Iglesia del Servicio de Rentas Internas, debe obtener su propia resolución de exención de impuestos. Se requiere que cada organización proporcione una prueba de exención del IRS.

Cada NPBO debe completar y regresar a la diócesis una lista de todos los Apostolados y Ministerios bajo su organización.

Registro Inicial

Solamente se realizará una revisión de la solicitud de registración una vez que todos los trámites y documentación requerida bajo el presente reglamento hayan sido recibidos por el Comité NPBO de la Diócesis. Se comunicará la decisión tomada acerca de la registración de la NPBO dentro de los siguientes 60 días. La registración en la Diócesis de Dallas no está garantizada o asegurada.

Acuerdo del Uso de Instalaciones

Independientemente de la frecuencia con la que una NPBO utilice una Instalación, un **Acuerdo del Utilización de una Instalación** correctamente llenado y firmado deberá ser completado y conservado en los archivos de la Entidad (Ver **Reglamento de Utilización de una Instalación**).

Cobertura de Seguros

Todas las NPBOs deben mantener un Seguro Integral de Responsabilidad General CONTINUO y deben proporcionar un "Certificado de Seguro" con los siguientes límites mínimos de seguro:

\$1,000,000 por la incidencia y cobertura aplicable a las actividades de la organización - Cada vez que se sirve comida y/o alcohol o que se realiza cualquier otra actividad considerada aplicable por el Director Diocesano de Gestión de Riesgo.

-o

\$500,000 por la incidencia y cobertura aplicable a las actividades de la organización - Para todas las demás actividades

El certificado debe indicar en la sección de la Descripción de Operaciones que existe un respaldo al reglamento mencionando "La Diócesis Católica Romana de Dallas" y la Entidad específica como "Asegurado Adicional", y que la cobertura disponible bajo el reglamento se considera primaria sobre cualquier otra cobertura disponible.

Si la NPBO utiliza servicios de terceros para hostelería, servicio de comida, servicio de alcohol (donde esté permitido), o cualquier otro servicio, la tercera parte debe proporcionar a la Entidad un certificado de seguro enlistando similarmente a la Diócesis y a la Entidad como "Asegurado Adicional".

Si la NPBO utiliza vehículos como parte de sus actividades, debe asimismo mantener un Seguro de Responsabilidad de Automóviles en los límites determinados por el Director Diocesano de Gestión de Riesgo.

Nota: Pueden concederse excepciones limitadas al requisito de seguros en base caso por caso. Las NPBOs que soliciten una excepción al requisito de seguros deben presentar formalmente la solicitud por escrito al Comité Parroquial Diocesano de Organizaciones Sin Base en Parroquia. Las Entidades no están autorizadas para exonerar este requisito localmente.

Ambiente Seguro

Todas las NPBOs cuyas actividades o servicios involucren menores o adultos vulnerables DEBEN contar con su propio programa formal de ambiente seguro por escrito que cumpla con los estándares mínimos diocesanos acerca de verificación de antecedentes y entrenamiento de ambiente seguro.

Cada miembro de la NPBO que trabaja con menores o adultos vulnerables debe cumplir en todo momento con el programa de ambiente seguro de la NPBO.

No es responsabilidad de la Entidad realizar la verificación de antecedentes o entrenamientos para la NPBO. **Las Entidades no pueden realizar verificaciones de antecedentes a nombre de la NPBO.**

Una copia escrita del programa debe estar archivada en la Diócesis y en la Entidad. El representante oficial de la NPBO debe completar anualmente el Formulario de Verificación del Programa de Ambiente Seguro. La NPBO necesita cooperar y participar en la Auditoría Anual de Ambiente Seguro.

No Cumplimiento y Proceso de Apelación

Cualquier NPBO que aplica y no es aceptada, o cuya registración es eliminada posteriormente o marcada "no en cumplimiento", por cualquier motivo bajo estos Estándares NPBO u otras normas/criterios Diocesanos, tendrá derecho de presentar una apelación como aparece descrito en el siguiente Proceso de Apelación.

El solicitante, mediante una petición por escrito al Comité NPBO, tendrá derecho a ser reconsiderado dentro de los siguientes 90 días de la recepción de dicha petición junto a cualquier material de apoyo. El Comité NPBO informará al solicitante acerca de la decisión en las próximas dos semanas después de convocar la reconsideración del solicitante.

Si en algún momento cualquiera de los estándares NPBO se vuelven deficientes, dicho NPBO enviará una carta indicando el motivo de su incumplimiento. La NPBO tendrá 30 días desde la fecha de la carta para corregir la deficiencia y enviar la documentación necesaria. Si la NPBO no corrige la deficiencia dentro de este plazo, la NPBO será marcada "no en cumplimiento" y depuesta del registro. Todos los párrocos serán notificados que las actividades de dicho grupo no están permitidas dentro de la Diócesis.

Si la NPBO fuera depuesta del registro o marcada "no en cumplimiento" debido a que no cumple con cualquiera de los estándares NPBO, la NPBO, previa solicitud por escrito al Comité NPBO, tendrá derecho a ser reconsiderada después de 12 meses consecutivos desde la fecha de su eliminación. La NPBO deberá presentar toda la documentación y otro material solicitado por el Comité NPBO para determinar el estado actual de cumplimiento del grupo y la documentación de apoyo de cumplimiento continuo y permanente. El Comité NPBO informará al solicitante acerca de la decisión tomada 2 semanas después de la convocatoria para reconsiderar al solicitante.

Operaciones y Comunicación en la Entidad

Administrativa

- Las NPBOs no pueden utilizar la dirección de la Entidad como dirección de correo de sus organizaciones a menos que exista un contrato formal de arrendamiento vigente a través del cual se les arrienda un "espacio para oficina".
- Los empleados de la Entidad y miembros del personal no pueden realizar negocios en representación de la NPBO durante sus horas regulares de trabajo, o cuando se encuentren trabajando "bajo reloj" para la Entidad. Los empleados y miembros del personal pueden realizar negocios NPBO después de sus horas de trabajo o utilizar cualquier otro tiempo personal para la realización de negocios NPBO.

Nota: Una excepción a esto son clérigos asignados como capellanes o directores espirituales para la organización durante la realización de dichos deberes.

- Las NPBOs no puede utilizar el sitio web, direcciones de correo electrónico o dominios de la Entidad para las actividades de su organización.

Comunicaciones

- Los sitios web, comunicados, boletines u otras publicaciones/promociones de la Entidad deben delimitar claramente las Organizaciones de Parroquia de las Organizaciones Sin Base en Parroquia.
- La Entidades no pueden incluir NPBOs en su lista de "Organizaciones de Parroquia", "Ministerios Parroquiales", "Nuestras Organizaciones", etc. Debe existir una comunicación clara que especifique que estas organizaciones son separadas e independientes.
 - Términos que deben evitarse al hablar de NPBOs en cualquier comunicación:
 - Patrocinado
 - Avalado
 - Afiliado
 - Asociado
 - Contratado
 - Términos recomendados al referirse a las NPBOs:
 - Autorizado
 - Utiliza instalaciones de la Entidad
 - Registrado
 - Permitido
 - Organizaciones que apoyan a nuestra parroquia
- Se recomienda utilizar una exención de responsabilidad en las publicaciones en la que se declare que la lista de las NPBOs **"no implica el respaldo de <nombre de la Entidad> o el conocimiento de las actividades de los siguientes grupos"**
- Los enlaces a sitios web externos de las NPBOs en los sitios web de la Entidad están prohibidos.
- No está permitido que se vincule el uso formal del nombre de la parroquia o la escuela al nombre de los NPBOs.

Ejemplo de lo que NO está permitido:

Concilio123 de los Caballeros de Colón de la Iglesia Católica St.

Christoper

Legión de María de la Escuela Católica St. Ignatius

Ejemplo de lo que ESTÁ permitido:
Concilio 123 de los Caballeros de Colón de St. Christopher Legión
de María St. Ignatius

- Las Organizaciones Sin Base en Parroquia no debe comunicar en ninguna de sus publicaciones que están afiliadas, patrocinadas o avaladas por la Entidad o la Diócesis.

Otros Reglamentos Pertinentes

Las NPBOs son responsables de cumplir con todas los reglamentos pertinentes dentro de la Diócesis de Dallas. Puede encontrar los reglamentos diocesanos visitando www.cathdal.org.

Éstos incluyen, pero no se limitan a:

- ✓ Ambiente Seguro
- ✓ Recaudación de Fondos
- ✓ Presentadores Visitantes
- ✓ Servicio de Alcohol

Las NPBOs deben revisar y familiarizarse con los requisitos establecidos en estos reglamentos.